

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante el Acuerdo ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración (Fideicomiso), el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales,

Quien ocupe el cargo de Director de Personal, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
Un representante de la Oficina de la Presidencia, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo ACU-01-11, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6., para quedar como siguen:

"1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral."

8. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que "los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a), del Segundo Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo núm. CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).
10. Que el inciso c) de la Cláusula Décima, “ADMINISTRACIÓN DE EL FIDEICOMISO”, del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de “EL FIDEICOMISO”. En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción IX, de las Reglas de Operación establece como facultades del Comité “conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentarle el Secretario, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado”. Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de “formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación”.
11. Que el saldo del fideicomiso al treinta de noviembre de dos mil diecisiete, conforme al estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, se constituyó por la cantidad de \$4,762,924.09 (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 09/100 moneda nacional). Por otra parte, la disponibilidad real del patrimonio del citado Fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$255,105.01 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento cinco pesos 01/100 moneda nacional).
12. Que los gastos de operación mínimos que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal de 2018 ascienden a \$221,000.00 (Doscientos veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, en razón de que corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios, celebración de convenio modificatorio al propio Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7 y revisión contable del ejercicio 2017.
13. Que con los productos financieros e ingresos diversos de este Instituto Electoral acumulados al 31 de diciembre de 2017, que el Consejo General asigne eventualmente al Fideicomiso número 2188-7, serán cubiertos sus gastos de operación para el ejercicio fiscal de 2018, siendo que no será rebasado el límite de 5.0% (cinco por ciento) que establecen las Reglas para ello.
14. Que como anexo 1 del presente Acuerdo, se presenta el proyecto de “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2018”, mismo que asciende a la cantidad de \$221,000.00 (Doscientos veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional); y como anexo 2 se presenta la “Justificación de los rubros del presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 Para el ejercicio fiscal 2018”, siendo que toda erogación que se realice por este concepto deberá hacerse, preferentemente, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2018 del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7”, en los términos contenidos en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

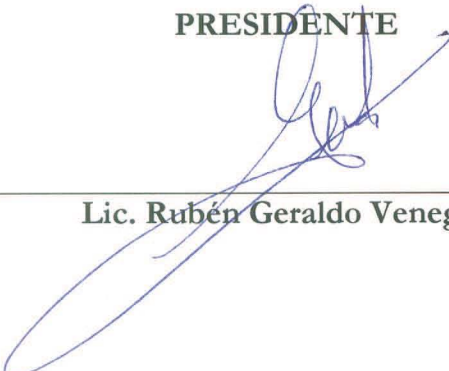
SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunique el presente Acuerdo y su anexo a la Fiduciaria.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

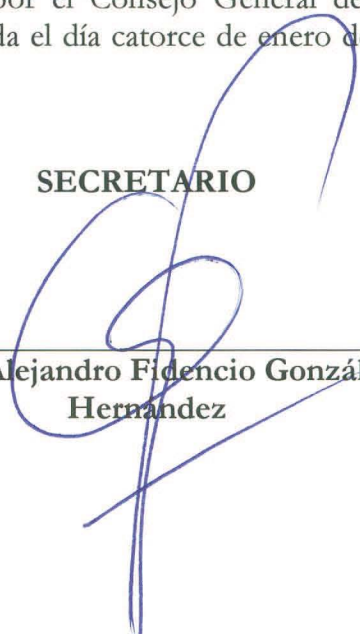
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE



Lic. Rubén Geraldo Venegas

SECRETARIO



**Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández**

VOCAL



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/011/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

ACUERDO CTF-2188-7/011/2017

ANEXO 1

**PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,
DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017: **\$255,105.01**

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL
DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
PARA GASTOS DE OPERACIÓN: **5.0%**

MONTO MÁXIMO DEL GASTO
DE OPERACIÓN: **\$12,755.25**

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS
POR REALIZARSE DURANTE EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018: **\$221,000.00**

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO
FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE
OPERACIÓN:¹

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS ²	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	156,000.00
MODIFICACIONES AL CONTRATO ³	15,000.00												15,000.00
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS ⁴	50,000.00												50,000.00
TOTAL EGRESOS	78,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	221,000.00

¹ Con los productos financieros e ingresos diversos del Instituto Electoral de la Ciudad de México acumulados al 31 de diciembre de 2017, que el Consejo General asigne eventualmente al Fideicomiso número 2188-7, el límite de 5.0% (cinco por ciento) no será rebasado.

² Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó el índice correspondiente a diciembre de 2016 (122.515) en relación con el de octubre de 2017 (128.717). El factor resultante fue de 1.050622373. No obstante, previendo cualquier eventualidad, se decidió cerrar la cifra en \$13,000.00 mensuales.

³ Se prevé una modificación al Contrato de Fideicomiso número 2188-7. Con base en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Segunda, "Honorarios Fiduciarios", del Segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm 2188-7, y aplicando el criterio anterior más una previsión, el costo de ella rondaría los \$15,000.00.

⁴ Se encuentra pendiente la revisión del ejercicio presupuestal de 2017.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

ACUERDO CTF-2188-7/011/2017

ANEXO 2

**JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN
DEL FIDEICOMISO PÚBLICO NO PARAESTATAL IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE
NÚMERO 2188-7 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

(Pesos)

Concepto	Monto*	Justificaciones
Honorarios Fiduciarios	\$156,000.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero–diciembre) de 2018. Si bien, al 30 de noviembre de 2017 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a \$12,311.44, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para 2018 se estima que éstos pudiesen rondar los \$13,000.00 con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso b), del Segundo Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.
Modificaciones al Contrato	\$15,000.00	Se estima que en 2018 tenga lugar la firma del Cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7. El importe estipulado en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Primera del referido contrato es de \$10,440.00, IVA incluido. No obstante, a manera de previsión inflacionaria la cifra se cierra en 15,000.00. El monto deberá ser cubierto a la firma del acto jurídico.
Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2017	\$50,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al IECM por las auditorías externas realizadas en 2017 a los Estados Financieros de 2014 a 2016. Incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
Total:	\$221,000.00	

*Incluye Impuesto al Valor Agregado.